



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

RESOLUCION DIRECTORAL N° 121-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente Exp. con registro N° 5702-2021-08-0001273 fecha del 19-05-2021 de don **LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI**, hijo del ex servidor administrativo nombrado **LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ**. quien solicita **Subsidio por fallecimiento de familiar directo**.

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, el numeral 419.21 del artículo 419° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que son derechos del personal no docente: “Recibir subvención por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo a las normas legales vigentes”.

Que, el numeral 6.2 del Art 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 “DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PUBLICO” publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de diciembre del 2019, define el SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO de la siguiente manera: “Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres

Que, asimismo, por disposición del numeral 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF-“DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO” se menciona que: “La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

Que, debe considerarse para su percepción, adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado y se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; petición que en forma expresa se observa en la solicitud de 18/02/2021 de los, presentes actuados.

VºBº
DIGA

Que, al respecto, el recurrente solicita a nuestra Casa Superior de Estudios subsidio por fallecimiento por el lamentable deceso de su señor padre, para cuyos efectos adjunta copia certificada del Acta de Defunción del RENIEC, DNI del solicitante y acta de nacimiento, los mismos que prueban su vinculación de parentesco con el servidor fallecido..

Que, en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada..



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 – Callao Telf.: 453-1558

Que, mediante Proveído N°292-2021-ORH-UNAC de fecha 14-09-2021, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 262-2021-ZMPP de fecha 22-07-2021, que señala: "Que Don Luis Enrique Orccon Chambi, solicita Subsidio por Fallecimiento de su padre el ex servidor Don Luis Enrique Orccon Fernandez, quien falleció el 04-04-2021, para lo cual adjunta el Acta de Defunción, Partida de Nacimiento y copia de DNI. – Conforme al D.S. 420-2019-EF Artículo 4.6 y le corresponde otorgarle por Subsidio por Fallecimiento la cantidad de S/ 1,500.00 Soles."

Que, con Oficio N° 2858-2021-OPP de fecha 28-09-2021 el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que: "Existe Crédito Presupuestal para atender dicho subsidio, por el monto total de S/. 1,500.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo que compete a las Oficinas Ejecutoras del gasto y normas legales vigentes, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.2.2.3.4.2 "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO", Meta 026, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Con informe Legal N° 604-2021-OAJ de fecha 07-10-2021 la Asesoría legal informa que en el presente caso, el solicitante acredita los requisitos señalados por las normas legales antes mencionadas, conforme se acredita con el acta de nacimiento y el acta de defunción de quien en vida fuera su señor padre y la demás documentación señalada.

En uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

1. **OTORGAR** al sr. **LUIS ENRIQUE ORCCON CHAMBI** (hijo) del ex servidor administrativo nombrado de la Universidad Nacional del Callao **LUIS ENRIQUE ORCCON FERNANDEZ** subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos soles) conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont .ORH, UE, Archivo